



24/2/2022

G. L. Núm. 2832XXX

Señor  
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha 04 de febrero de 2022, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indica que contrata los servicios de navieras locales e internacionales, a través de las sociedades XXXX, RNC XXXX, y XXXX, asimismo, indica que recibió una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) por los gastos locales por concepto de documentación y la segunda factura sin comprobante por gastos internacionales de flete, container, shipper, en ese sentido, requiere le sea indicado como sustentar dichos gastos; esta Dirección General le informa que:

Para los fines de que los pagos por concepto de pago de servicios de navieras internacionales sean válidos para fines de deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR), deberán ser sustentados con las facturas o conocimientos de embarques emitidos por el suplidor internacional del servicio de flete, siempre que el mismo este consignado a nombre de la empresa que recibe el servicio, en virtud del artículo 3 de la Norma General núm. 15-2007<sup>2</sup>. Asimismo, le informamos que dichas facturas deberán ser remitidas en el Formato de Envío de Pagos al Exterior (609), en la forma y plazos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Norma General Núm. 07-18<sup>3</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>2</sup> Norma General para establecer la forma de sustentar el pago de los fletes por parte de los importadores y/o exportadores de bienes y de las operaciones de las empresas que representan y conforman las empresas extranjeras de transporte y del uso de comprobantes fiscales para sustentar sus operaciones, de fecha 19 de noviembre de 2007.

<sup>3</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo del 2018.

